



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 354 -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 30 DIC. 2014

### VISTO:

El expediente N°00130TD022013 del procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 117087 e iniciado Gerardo ALARCON VARGAS;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, el 11.03.2013 Gerardo ALARCON VARGAS ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud el DNI del titular y su cónyuge Luzmila PACHECO ALVAREZ DE ALARCON, copia del Acta de Matrimonio, poder fuera de registro otorgado en favor de Victoria Casas de Calderón, copia de la escritura pública de compraventa de un terreno rústico denominado "Piñarumi" de fecha 21.10.1997 de un área de cuatrocientos sesentidos metros cuadrados otorgada por Paulina Perez Rea en favor del titular, Constancia de Posesión otorgada por el Teniente Gobernador del sector Pachapuquio Huayrapatana, memoria descriptiva y plano del predio a titular y recibo de pago de los derechos TUPA. La solicitud es admitida a trámite mediante la Opinión Legal N°18-2013-FORPRAP/AND/SL-IUA que deriva el expediente al área de saneamiento físico para la continuación del trámite. El Ing. César A. Santana Baldeón mediante Proveído N°0067-2013-FORPRAP-AND/SF/CASB deriva el expediente al área de inspecciones para que se ejecute la inspección de campo respectiva.

**CUARTO.-** Que, el 25.06.2013 se realiza la Inspección Ocular con la presencia de la titular y seis colindantes los cuales suscriben la respectiva acta, la Declaración Jurada de seis colindantes o vecinos y la Declaración Jurada de la inexistencia de vínculo contractual o proceso judicial respecto del predio a titular. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°117087.

**QUINTO.-** Que, el 08.07.2013 el técnico Narciso Córdova Junco emite el informe N°0107-2013-FORPRAP-AND/SF-TUPA/NCJ donde deja constancia de que la Inspección Ocular se realizó sin contratiempos y con la presencia de los colindantes determinando que el área a titular es de 357.66 m2 con un perímetro de 92.43 ml. correspondiendo a la Unidad Catastral N°06915 y que dicho predio cumple con los requisitos del D. Leg 1089. El 07.12.2012 el Ing. César A. Santana Baldeón emite el Informe N°0100-2013-FORPRAP-AND/SF/CASB donde concluye dar continuidad al trámite de Declaración de Propiedad Vía Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos, derivando el expediente al área de saneamiento legal y luego al área de informática para la elaboración del Certificado de Información Catastral Respectivo.



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



**SEXTO.-** Que, el 05.08.2013 la abogada Bertha F. Chahuares Aratia emite el Informe Legal N°036-2013-GR-FORPRAP-AND-ICUA donde concluye que debe proseguirse la titulación a nombre de Gerardo ALARCON VARGAS y esposa Luzmila PACHECO ALVAREZ DE ALARCON, derivando el expediente al área de informática para la actualización del sistema SSET y elaboración del Certificado de Información Catastral el cual se emite el 16.12.2013 e incorporado al expediente mediante Informe N°0195-2013-FORPRAP-AND/INF-WPQ.

**SÉPTIMO.-** Que, el 23.01.2014 se realiza la anotación preventiva del procedimiento de declaración de propiedad en favor de los titulares en la partida número 11033628 y del 29 de enero al 25 de febrero de 2014 se realiza la Notificación por Cartel del procedimiento de declaración de propiedad vía prescripción adquisitiva en los locales de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y el local de la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac-Andahuaylas sin que se ingresasen oposiciones al trámite dentro de los plazos establecidos en ley.

**OCTAVO.-** Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que para poner fin al procedimiento debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** en favor de la sociedad conyugal conformada por Gerardo ALARCON VARGAS y Luzmila PACHECO ALVAREZ DE ALARCON en el procedimiento signado con número de expediente 00130TD022013, respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°117087 denominado "PIÑARUMI", al haberse satisfecho los requisitos y procedimientos establecidos en el D.S. N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de en favor de la sociedad conyugal conformada por Gerardo ALARCON VARGAS y Luzmila PACHECO ALVAREZ DE ALARCON respecto del predio identificado con Unidad Catastral N°117087 para su inscripción ante los Registros Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**



Ing. Zenón Warthon Campana  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO